

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 140

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el contenido de la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD que nos fuera asignada por reparto virtual, adelantada a través de apoderado judicial por el señor HAMILTON ANDRES BALLESTEROS GALVIS en contra de PAULA ANDREA BALLESTEROS FERNANDEZ, observa el Despacho que la misma presenta la siguiente falencia que impone la declaratoria de su inadmisión:

Omite indicar la forma en que obtuvo la información del lugar de residencia y correo electrónico de la demandada en la forma requerida por el inciso 2° del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda en virtud de lo considerado.
2. CONCEDER a la parte demandante término de cinco días, para que, si a bien lo tiene, subsane las falencias encontradas so pena de rechazo.
3. RECONOCER personería jurídica al Dr. HARVEY GUTIERREZ PINILLO, abogado titulado, identificado con la CC No. 16.281.302 y portador de la TP No. 279202 del CSJ, para actuar en representación de la parte demandante conforme al poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e3c3b4afb83ad5c69418401cfd3ae86184cef6251711e396a6fac90354d6f5e

Documento generado en 16/02/2021 11:56:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>